

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00097, informando que la apoderada de la parte actora, allegó memorial en el que solicita se realice pronunciamiento sobre solicitud radicada el 10 de julio de 2023, en la que solicitó se requiera al pagador.

Consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia la existencia de los siguientes títulos.

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15906103	Nombre	JOSE EDGAR ROMULO VALENCIA		
						Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
418030001417675	8908075171	FINANFUTURO FINANFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 398.000,00	
418030001424396	8908075171	FINANFUTURO FINANFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	\$ 398.000,00	
Total Valor						\$ 796.000,00	

Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil
veintitrés (2023).**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 421

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00097

DEMANDANTE: FINANFUTURO

DEMANDADO: JOSÉ EDGAR ROMULO VALENCIA

Vista la constancia de secretaria que antecede y advertida la solicitud de impulso procesal radicada por la apoderada de la parte demandante, revisado el proceso, se tiene que mediante auto de fecha 17 de julio de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, y en este se advirtió la existencia de depósitos judiciales en virtud del embargo de salario del demandado, en razón a ello, se concluyó que ante la evidencia de la materialidad de la medida cautelar, se tornaba innecesario el requerimiento peticionado.

A la fecha se indica que existe un depósito judicial adicional al

relacionado en aquel auto, frente a los cuales se ordenará su respectivo pago, una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, tal como lo dispone el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e141e63f79a0d7fdd127707b3f99cd0b0247a6283824b88f00ff74227c653ba**

Documento generado en 28/09/2023 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>